

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)
 (Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Bogotá, D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2019 01564

Téngase en cuenta que la ejecutada Carolina Alexandra Rueda Robayo se notificó del auto de apremio a través de curador *ad-litem*, quien no propuso excepciones de mérito.

Ahora bien, comoquiera que el curador *ad litem* alega una nulidad por indebida notificación a la parte demandada, (num. 8 art. 133 del C.G.P.), de la misma dese traslado a la parte demandante por el término de tres (3) días (arts. 110 y 134 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE¹



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
 JUEZ

SR

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-22 de 11 de febrero de 2022.